



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Auto	Interlocutorio No. 21
Radicado	05001-31-03-010-2021-00016-00
Proceso	VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandante	LUIS EDUARDO DAVID BORJA Y OTROS
Demandado	GUSTAVO ADOLFO BEDOYA Y OTROS
Tema	Inadmite demanda

Observando el trámite se encuentra que ya se diligenció lo concerniente a medidas. Sabido ese hecho, y teniendo en cuenta que la admisión data de febrero 18 de éste año, se hace pertinente instar a la parte actora para el impulso de proceso.

SE REQUIERE entonces a la parte demandante para proceda a notificar a la parte demandada en los términos de los arts. 291 y 2992 del C.G.P. u 8º del Dt. 806 de 2020, según el caso.

Se advierte que en caso de inactividad se estará apremiando a la parte en los términos del art. 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
Juez

